

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 05 SEP 2022

**VISTO:** el Contrato de Comodato suscrito entre el Banco de Previsión Social y la Presidencia de la República el 11 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** I) que por el mencionado Contrato el Banco de Previsión Social, en su calidad de propietario, dio en comodato a la Presidencia de la República, Programa 481 "Política de Gobierno", el automóvil marca Toyota, Modelo Corolla 1.8 SEG AT, a nafta, del año 2019, empadronado en Montevideo con el N° 903269295, matrícula SOF 7784, sedan 4 puertas, N° de motor 2ZRM608113, chasis 9BRBU3HE4K0181260;

II) que con fecha 10 de agosto de 2022, el Banco de Previsión Social manifestó que, en virtud de que el automóvil dado en comodato forma parte de la flota a renovar y entregar a AYAX S.A., es necesario que se proceda a la rescisión del Contrato con Presidencia de la República el 11 de mayo de 2022 y se suscriba un nuevo Contrato de Comodato por otro vehículo;

III) que el Banco de Previsión Social ofrece en comodato el automóvil de su propiedad marca Peugeot, modelo 308 BL T9 ALL 12EB6S, del año 2019, sedan 5 puertas, a nafta, matrícula SOF 7983, padrón N° 903298545, N° de motor 10XW071125347, chasis VF3LPHNWHKS014234;

**CONSIDERANDO:** que resulta conveniente autorizar al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, para la suscripción del mencionado Contrato;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

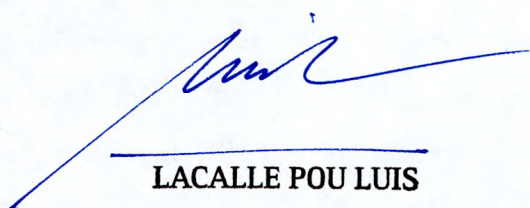
**RESUELVE:**

1°.- Apruébase la rescisión del Contrato de Comodato suscrito entre el Banco de Previsión Social y la Presidencia de la República, el 11 de mayo de 2022 y

el nuevo Comodato a celebrarse entre las mencionadas partes, que luce como Anexo y es parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** Encomiéndase al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas la suscripción del Contrato referido en el numeral 1° de la presente Resolución, en representación de la Presidencia de la República.

**3°.-** Comuníquese, notifíquese.



LACALLE POU LUIS

**RESCISIÓN DE COMODATO Y NUEVO COMODATO.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de setiembre del año dos mil veintidós, entre POR UNA PARTE: el Dr. Alfredo Cabrera Casas en su calidad de Presidente del Directorio del **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** y, por lo tanto, en su nombre y representación, con domicilio en la Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el señor Hebert Paguas, en su calidad de Director General de la Presidencia de la República, en nombre y representación de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad, CONVIENEN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

**Primera:** I) El Banco de Previsión Social en su calidad de propietario, dio en comodato y entregó a la Presidencia de la República, el automóvil marca Toyota, Modelo Corolla 1.8 SEG AT, a nafta, del año 2019, empadronado en Montevideo con el N° 903269295, matrícula SOF 7784, sedan 4 puertas, N° de motor 2ZRM608113, chasis 9BRBU3HE4K0181260, según Contrato otorgado en esta ciudad el día 11 de mayo de 2022, en el marco de la Resolución del Directorio del Organismo No. 7-2/2022 de fecha 16 de marzo de 2022. II) El Banco de Previsión Social es propietario del automóvil marca Peugeot, modelo 308 BL T9 ALL 12EB6S, del año 2019, sedan 5 puertas, a nafta, matrícula SOF 7983, padrón N° 903298545, N° de motor 10XW071125347, chasis VF3LPHNWHKS014234. III) El Banco de Previsión Social solicitó rescindir el Contrato de Comodato descrito en el apartado I) de la presente Cláusula y dar en comodato el vehículo Peugeot descrito en el apartado II) precedente.

**Segunda:** En consecuencia, las partes rescinden el Contrato de Comodato otorgado el día 11 de mayo de 2022 respecto del vehículo Toyota, modelo Corolla 1.8 SEG AT, empadronado en Montevideo con el N° 903269295, matrícula SOF 7784, mencionado en la Cláusula Primera. Declarando el Banco de Previsión Social que recibe el vehículo referido en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso.

**Tercera:** El Banco de Previsión Social, en su calidad de propietario, da en comodato, a la Presidencia de la República, Programa 481 “Política de Gobierno” quien en tal concepto recibe, el automóvil marca Peugeot, modelo 308 BL T9 ALL 12EB6S, padrón N° 903298545, matrícula SOF 7983, descrito en el apartado II) de la Cláusula Primera.

**Cuarta:** El vehículo Peugeot modelo 308 BL T9 ALL 12EB6S referido, se entrega a Presidencia de la República, Programa 481 “Política de Gobierno” en este acto. Asimismo, la Presidencia de la República, devuelve al Banco Previsión Social el vehículo Toyota, modelo Corolla 1.8 SEG AT, oportunamente dado en comodato. Dichas entregas se realizan a la hora.....

**Quinta:** El plazo del presente Contrato rige a partir del día de la fecha y es de carácter precario, pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente sin expresión de motivos, manifestando su intención mediante notificación a la otra parte con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

**Sexta:** La Presidencia de la República toma el bien objeto del presente en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, quien a través de su representante declara conocer y aceptar, manifestando el Banco de Previsión Social que el mismo se encuentra en buenas condiciones, obligándose la Presidencia de la República a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

**Séptima:** Dicho vehículo será destinado a uso de uso de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas.

**Octava:** A partir de la vigencia de este Contrato, Presidencia de la República se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato y de los tributos que correspondan, y que la normativa vigente ponga a su cargo (indicando a vía a ejemplo y sin que signifique limitación, mantenimiento, combustible, garaje, seguro, multas etc., a efectos del funcionamiento del vehículo), de conformidad con los artículos 2220 y siguientes del Código Civil.

**Novena:** La Presidencia de la República exonera al Banco de Previsión Social, de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir por el uso, a partir de la fecha, del bien dado en comodato, ya se trate de multas, infracciones y cualquier otra reclamación que se pudiere generar en vía judicial.

**Décima:** El servicio técnico del vehículo debe de realizarse con la empresa automotriz Franco Uruguay S.A. (AFSA).

**Décima Primera:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este Contrato, los indicados como suyos en la comparecencia.

**Décima Segunda:** El Contrato de Comodato se registrará por lo dispuesto por los artículos 2196 y 2216 y siguientes del Código Civil.

**Décima Tercera:** Las partes establecen la validez de las comunicaciones que entre ellas se efectúen por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega en los domicilios constituidos, así como por todo otro medio fehaciente de notificación.

**Décima Cuarta:** Este Contrato estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Contrato, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**Décima Quinta:** El presente Contrato fue aprobado por el Banco de Previsión Social por R.D. No. 26-6/2022, de fecha 10 de agosto de 2022 en el Expediente N° 2021-28-1-116131.

Previa lectura, se otorgan y firman en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.